

IMPORTANTE: QUEDA SIN EFECTO LA ORDEN DE 23 DE MAYO QUE IMPEDIA A LOS PROFESIONALES COMPATIBILIZAR, PARA LOS QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL REGIMEN DE AUTÓNOMOS, LA PENSIÓN DE LA JUBILACIÓN Y EL EJERCICIO PRIVADO

El Consejo General, interpuso el 15 de julio de 2011 ante la **Audiencia Nacional**, un **recurso contencioso administrativo** contra la *Orden TIN/1362/2011 de 23 de mayo, sobre el régimen de incompatibilidad de la percepción de la pensión de jubilación del Sistema de la Seguridad Social con la actividad desarrollada por cuenta propia por parte de los profesionales colegiados.*

La unitaria reacción de los Consejos Generales (médicos, podólogos, abogados, etc.) ha conseguido que la Ley sobre la Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social, ha dejado sin efecto la citada Orden, señalando que **"El Gobierno presentará un proyecto de ley que regule la compatibilidad entre pensión y trabajo, garantizando el relevo generacional y la prolongación de la vida laboral, así como el tratamiento en condiciones de igualdad de las diferentes actividades. Mientras no se produzca esta regulación, se mantendrá el criterio que se venía empleando con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden TIN 1362/2011, de 23 de mayo".**

Hemos de felicitarlos, porque con el esfuerzo de todos, hemos frenado una disposición que **perjudicaba a los podólogos que no se incluyeron en su día en el régimen de autónomos**, y que han adquirido una gran experiencia profesional de la que se benefician los pacientes.

Por lo tanto, los podólogos que trabajan para terceros, o sea en la Seguridad Social, hospitales, etc. y que tienen, derivado de ese trabajo, el derecho a una jubilación, podrán cuando se jubilen **continuar con el trabajo en sus consultas.**